



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ESTEBAN MANUEL PADILLA PÉREZ VS TANIA MARÍA CUMPLIDO GARAVITO Y
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTES ORLANDO MESTRA RODRÍGUEZ
/ RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00102-02

SECRETARÍA. Montería, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por examinar la contestación de la demanda presentada por la demandada señora TANIA MARIA CUMPLIDO GARAVITO, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos SAMUEL MESTRA CUMPLIDO y CAROLINA MESTRA CUMPLIDO. **Provea,**
El secretario,

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00102-02

Montería, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez revisado el instructivo, observa el despacho que se encuentra pendiente por calificar la contestación de la demanda que presentó la accionada señora TANIA MARIA CUMPLIDO GARAVITO, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos SAMUEL MESTRA CUMPLIDO y CAROLINA MESTRA CUMPLIDO.

En ese orden de ideas y visto el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que el mismo fue presentado oportunamente y reúne todos los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada contestación.

Finalmente, se señalará el día veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la accionada señora TANIA MARIA CUMPLIDO GARAVITO, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos SAMUEL MESTRA CUMPLIDO y CAROLINA MESTRA CUMPLIDO; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Señalar el día **veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.)**, como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Prevenir e Informar a las partes, apoderados judiciales, testigos y demás interesados que la precitada audiencia pública se celebrará de forma virtual a través del siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGJIODU4OGUtMDNjYy00ZjhhLTkyNDctYTl3Njg0OWIxZmMz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ**